



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 26 de Enero de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANES
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretaria General en funciones:

D^a LETICIA SALADO CONTRERAS

Viceinterventora en funciones de Interventora

General:

D^a EVA MARIA MOTA SÁNCHEZ

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 26 de Enero de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia de la infrascrita Secretaria en funciones.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 19 de enero de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental 55/16-LAC y Licencia de Obra Mayor número 12/17-LOM (acumulada con 62/16-LOC), para adaptación de local para lavandería autoservicio, en Carretera Fuente Amarga, 5, Portal 1.1.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental por el procedimiento de Declaración Responsable número 55/16-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 12/17-LOM (acumulada con Licencia de Actividad Urbanística Comunicada número 62/16-LOC), ambos tramitados a instancias de Doña ***** [M.V.M.R.], con D.N.I. número ******, y domicilio a efectos de notificaciones en ******, para adaptación de local para lavandería autoservicio, en Carretera Fuente Amarga, 5, Portal 1.1 (Referencia Catastral número 6034012QA5363S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [J.B.C.], presentado con fecha 01/12/16 y 18/01/17 con visado número 5782/2016 de fecha 25/11/16, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 08/03/17.

Consta informe emitido con fecha 30/03/17 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 06/04/2017, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano y con fecha 19/01/21 relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 21/01/21 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinatural.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A Deberá aportar:

- Ficha de Inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de montaje e instalación de la arqueta separadora de grasas.
- Según el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3", en su punto 5.b, deberá aportar Certificación de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Declarar la acumulación de expediente de Licencia de Actividad Urbanística Comunicada en suelo urbano número 62/16-LOC al expediente de Licencia de Obra Mayor número 12/17-LOM, puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial e íntima conexión.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 240,00 euros en concepto de buen uso de viario, que será devuelto a la concesión de la Licencia de Utilización, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Acta de acometidas de Chiclana Natural SA.(agua, pluviales y fecales).
 - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/2009 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, al edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar a Chiclana Natural, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.980,78 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 156/20-LOM, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Calle Octavio Augusto, vivienda 57, Residencial Zahara.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 156/20-LOM, tramitado a instancias de Doña **** * [G.B.M.], con D.N.I. número *****, en representación de Don ***** [J.V.H.], con D.N.I. número *****, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Calle Octavio Augusto, vivienda 57, Residencial Zahara (Referencia Catastral número 4575001QA5247N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.G.S.], presentado con fecha 06/08/2020 con visado número 0408200168420.

Consta con fecha 28/08/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 09/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 29/09/2020, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

20/01/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio donde se ubica la vivienda número cincuenta y ocho, tipo B-1, grupo C, en el Conjunto "Zahara", en construcción, en el Polígono Residencial Turístico RT-47 denominado "Torretera Novo Sancti-Petri" (ampliar la vivienda con una superficie construida de 18,90 m², con un dormitorio y un baño, en la planta alta), inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 48, Libro 2.424, Tomo 3.181, finca registral número 38.239, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA Nº 233, de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
 - Aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda carácter unitario para la totalidad de la promoción
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Si existe un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- La vivienda se encuentra en el interior de una urbanización privada, por lo que las redes de abastecimiento y saneamiento que discurren por el Residencial son de titularidad privada.
La responsabilidad de Chiclana Natural llega hasta la válvula de acometida de abastecimiento y la arqueta de fecales ambas sita en suelo público en Avenida Octavio Augusto.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 18,90 m² resulta en total de 1 árboles.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 1 unidad arbórea, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 1 unidades = 130,18 €).

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 13.304,47 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 208/20-LOM, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Calle Octavio Augusto, vivienda 84, Residencial Zahara.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 208/20-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.G.S.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [D.H.T.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de una de las viviendas existentes en condominio en Calle Octavio Augusto, vivienda 84, Residencial Zahara (Referencia Catastral número 4575001QA5247N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don *****[A.G.S.], presentado con fecha 14/10/2020 con visado número 091020022642.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consta con fecha 17/11/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 14/12/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 04/12/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 20/01/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio donde se ubica la vivienda número ochenta y cinco, tipo C-1, grupo D en el Conjunto "Zahara", en el Polígono Residencial Turístico RT-47 denominado "Torretera Novo Sancti-Petri" (ampliar con un dormitorio (10,04 m² construidos) en planta baja y otro dormitorio (11,05 m² construidos) en planta alta, aumentando en 21,09 m² construidos la vivienda.), inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 122, Libro 653, Tomo 1.218, finca registral número 38.266, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 11 de 86 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
 - Aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda carácter unitario para la totalidad de la promoción
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

- La red interior de la vivienda conectará con la existente de la comunidad, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- La vivienda se encuentra en el interior de una urbanización privada, por lo que las redes de abastecimiento y saneamiento que discurren por el Residencial son de titularidad privada. La responsabilidad de Chiclana Natural llega hasta la válvula de acometida de abastecimiento y la arqueta de fecales ambas sita en suelo público en Avenida Octavio Augusto.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 21,09 m² resulta en total de 1 árbol.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 1 unidad arbórea, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 1 ud. =130,18 €).

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 14.846,09 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.4.- Expediente relativo a la adjudicación a ESCUELA DE SURF CHICLANA de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de La Barrosa, lote 1: Escuela de surf y/o paddle surf EDN1B, situada en la Playa de La Barrosa, entre pasarelas P7B y P8B Expte. 06/2020B.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020 relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y subasta, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Publicado en fecha 23 de junio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 10 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que se presentaron al lote 1 : *Escuela de surf y/o paddle surf EDN1B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B*, las proposiciones suscritas por D. ***** [A.M.N.], D. ***** [J.P.C.M.] y Escuela de Surf Chiclana, S.L., según consta en el acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2020.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de las ofertas, resultando las siguientes puntuaciones de las propuestas presentadas al lote nº 1:

Zona ZNBV1B. Lote 1.

Escuela de surf y/o paddle surf EDN1B, entre pasarelas P7B y P8B.

Orden: 1 CIF: ***** _ ***** ***** ***** [A.M.N.].

Total criterios CAF: 90,83

Total puntuación: 90,83

Orden: 2 CIF: ***** _ ***** ***** ***** [J.P.C.M.].

Total criterios CAF: 85,00

Total puntuación: 85,00

Orden: 3 CIF: B72284045 – Escuela de Surf Chiclana, S.L.

Total criterios CAF: 27,50

Total puntuación: 27,50

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Don ***** [A.M.N.] mediante Decreto 4656, de 27 de agosto de 2020, de la Delegación de Contratación, se requirió a este licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 5ª del mismo.

Notificado el oportuno requerimiento el 28 de agosto de 2020; con fecha 15 de septiembre siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 1 de octubre de 2020, conforme a lo establecido en la cláusula 14ª del PCAP, procedió a la calificación de la documentación previa presentada por D. ***** [A.M.N.], quien basa su solvencia económica y técnica en medios externos, no habiendo aportado en el sobre de documentación administrativa la declaración responsable del anexo I suscrita por el representante de la entidad que le presta su solvencia, por lo que la Mesa acordó su exclusión del procedimiento de conformidad con lo establecido en las cláusulas 3ª y 9ª.2.A)1 del PCAP, y proponer la adjudicación del lote 1 en favor del siguiente licitador por orden de puntuación.

Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación n.º 2020/5475, de 6 de octubre de 2020 se acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación de fecha 1 de octubre de 2020 para la adjudicación del lote 1 a D. **** [J.P.C.M.] siguiente licitador por el orden de puntuación en que quedaron clasificadas las ofertas en este lote.

En cumplimiento de dicho Decreto, con fecha 9 de octubre de 2020 se requirió a este licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del PCAP, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Con fecha 26 de octubre de 2020 finalizó el plazo para la presentación de la documentación previa a la adjudicación sin que el propuesto adjudicatario hubiera presentado documentación alguna en respuesta al requerimiento enviado, por lo que la Mesa de Contratación en reunión de 28 de octubre de 2020 acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, tener por retirada la oferta presentada por D. **** [J.P.C.M.], y recabar la misma documentación previa a Escuela de Surf Chiclana, S.L., licitador siguiente por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas presentadas a este lote.

Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación n.º 2020/6179, de 9 de noviembre de 2020, se acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación de fecha 28 de octubre de 2020 para la adjudicación a Escuela de Surf Chiclana, S.L. del lote 1.

En cumplimiento de dicho Decreto, con fecha 10 de noviembre de 2020 se requirió a este licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del PCAP, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, siendo aportada por éste en fecha 19 de noviembre siguiente y calificada favorablemente en reuniones de la mesa de contratación de fechas 30 de noviembre y 22 de diciembre de 2020

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 3ª y 9ª.2.A)1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la proposición presentada por Don ***** [A.M.N.], con NIF: ***** al lote nº 1, por basar su solvencia económica y técnica en medios externos sin haber aportado en el sobre de documentación administrativa la declaración responsable del anexo I suscrita por el representante de la entidad que le presta su solvencia.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por Don ***** [A.M.N.] con NIF: ***** al lote n.º 1 por importe de 750,00 Euros, según carta de pago con número de operación 320200005725, de 24 de septiembre de 2020.

3º. Tener por retirada la proposición presentada al lote 1 por D. **** [J.P.C.M.], con NIF: ****, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, por no presentar dentro del plazo concedido para ello la documentación previa a la adjudicación.

4º. Adjudicar a ESCUELA DE SURF CHICLANA, S.L., CIF: B72284045 la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, lote n.º 1: *Escuela de surf y/o paddle surf EDN1B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, por un canon anual de 3.000,00 €.

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023).

5º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

6º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

2.5.- Expediente relativo a la adjudicación a ESCUELA DE SURF CHICLANA de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de La Barrosa, lote 7: Escuela de surf y/o paddle surf EDN7B, situada en la Playa de La Barrosa, entre pasarelas P24B y P25B Expte. 06/2020B.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020 relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y subasta, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Publicado en fecha 23 de junio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 10 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que se presentaron al lote 7: *Escuela de surf y/o paddle surf EDN7B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B*, las proposiciones suscritas por D. ***** [S.Q.G.], D. ***** [J.P.C.M.] y Escuela de Surf Chiclana, S.L., según consta en el acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2020.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de las ofertas, resultando las siguientes puntuaciones de las propuestas presentadas al lote nº 7:

Zona ZNBV3B. Lote 7.

Escuela de surf y/o paddle surf EDN7B, entre pasarelas P24B y P25B.

Orden: 1 CIF: ***** – ***** [S.Q.G.].

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 CIF: ***** – ***** [J.P.C.M.]

Total criterios CAF: 74,00

Total puntuación: 74,00

Orden: 3 CIF: B72284045 – Escuela de Surf Chiclana, S.L.

Total criterios CAF: 27,51

Total puntuación: 27,51

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Don ***** [S.Q.G.] mediante Decreto 4662, de 27 de agosto de 2020, de la Delegación de Contratación, se requirió a este licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 5ª del mismo.

Notificado el oportuno requerimiento el 28 de agosto de 2020; con fecha 15 de septiembre siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 1 de octubre de 2020, conforme a lo establecido en la cláusula 14ª del PCAP, procedió a la calificación de la documentación previa presentada por D. ***** [S.Q.G.], quien basa su solvencia económica y técnica en medios externos, no habiendo aportado en el sobre de documentación administrativa la declaración responsable del anexo I suscrita por el representante de la entidad que le presta su solvencia, por lo que la Mesa acordó su exclusión del procedimiento de conformidad con lo establecido en las cláusulas 3ª y 9ª.2.A)1 del PCAP, y proponer la adjudicación del lote 7 en favor del siguiente licitador por orden de puntuación.

Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación n.º 2020/5477, de 6 de octubre de 2020 se acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación de fecha 1 de octubre de 2020 para la adjudicación del lote 7 a D. **** [J.P.C.M.] siguiente licitador por el orden de puntuación en que quedaron clasificadas las ofertas en este lote.

En cumplimiento de dicho Decreto, con fecha 9 de octubre de 2020 se requirió a este licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del PCAP, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Con fecha 26 de octubre de 2020 finalizó el plazo para la presentación de la documentación previa a la adjudicación sin que el propuesto adjudicatario hubiera presentado documentación alguna en respuesta al requerimiento enviado, por lo que la Mesa de Contratación en reunión de 28 de octubre de 2020 acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, tener por retirada la oferta presentada por D. **** [J.P.C.M.], y recabar la misma documentación previa a Escuela de Surf Chiclana, S.L., licitador siguiente por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas presentadas a este lote.

Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación n.º 2020/6178, de 9 de noviembre de 2020, se acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación de fecha 28 de octubre de 2020 para la adjudicación a Escuela de Surf Chiclana, S.L. del lote 7.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

En cumplimiento de dicho Decreto, con fecha 10 de noviembre de 2020 se requirió a este licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del PCAP, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, siendo aportada por éste en fecha 19 de noviembre siguiente y calificada favorablemente en reuniones de la mesa de contratación de fechas 30 de noviembre y 22 de diciembre de 2020

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 3ª y 9ª.2.A)1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la proposición presentada por Don ***** [S.Q.G.], con NIF: ***** al lote nº 7, por basar su solvencia económica y técnica en medios externos sin haber aportado en el sobre de documentación administrativa la declaración responsable del anexo I suscrita por el representante de la entidad que le presta su solvencia.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por Don ***** [S.Q.G.], con NIF: ***** al lote nº 7 por importe de 750,00 Euros, según carta de pago con número de operación 320200005726, de 24 de septiembre de 2020.

3º. Tener por retirada la proposición presentada al lote 7 por D. ***** [J.P.C.M.], con NIF: ***** de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, por no presentar dentro del plazo concedido para ello la documentación previa a la adjudicación.

4º. Adjudicar a ESCUELA DE SURF CHICLANA, S.L., con CIF: ***** , la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, lote 7: *Escuela de surf y/o paddle surf EDN7B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, por un canon anual de 2.501,00 €.

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

6º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.6.- Expediente relativo a la adjudicación de la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de La Barrosa, lote 12: Escuela de surf y/o paddle surf EDN12B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco. Expte. 06/2020B.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020 relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y subasta, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Publicado en fecha 23 de junio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 10 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que se presentaron al lote 12 : *Escuela de surf y paddle surf EDN12B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco*, las proposiciones suscritas por D. ***** [S.Q.G.], El Cuartel del Mar, S.L., D. ***** [N.G.] y por D. ***** [E.N.G.], según consta en el acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2020.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de las ofertas, resultando las siguientes puntuaciones de las propuestas presentadas al lote nº 12:

Zona ZNBV4B. Lote 12.

Escuela de surf y/o paddle surf EDN12B, junto a la Torre del Puerco.

Orden: 1 CIF: ***** – ***** [S.Q.G.].

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 2 CIF: B88079629 – EL CUARTEL DEL MAR, S.L.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Total criterios CAF: 74,38
Total puntuación: 74,38

Orden: 3 N.I.E.: ***** _ ***** ***** [N.G.]
Total criterios CAF: 48,37
Total puntuación: 48,37

Orden: 4 N.I.E.: ***** _ ***** ***** ***** [E.N.G.]
Total criterios CAF: 33,97
Total puntuación: 33,97

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de D. ***** ***** ***** [S.Q.G.] mediante Decreto 4667, de 27 de agosto de 2020, de la Delegación de Contratación, se requirió a este licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 5ª del mismo.

Notificado el oportuno requerimiento el 28 de agosto de 2020; con fecha 15 de septiembre siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 1 de octubre de 2020, conforme a lo establecido en la cláusula 14ª del PCAP, procedió a la calificación de la documentación previa presentada por D. ***** ***** ***** [S.Q.G.], quien basa su solvencia económica y técnica en medios externos, no habiendo aportado en el sobre de documentación administrativa la declaración responsable del anexo I suscrita por el representante de la entidad que le presta su solvencia, por lo que la Mesa acordó su exclusión del procedimiento de conformidad con lo establecido en las cláusulas 3ª y 9ª.2.A)1 del PCAP, y proponer la adjudicación del lote 12 en favor del siguiente licitador por orden de puntuación.

Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación nº 2020/5478, de 6 de octubre de 2020 se acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación de fecha 1 de octubre de 2020 para la adjudicación del lote 12 a El Cuartel del Mar, S.L., siguiente licitador por el orden de puntuación en que quedaron clasificadas las ofertas en este lote.

En cumplimiento de dicho Decreto, con fecha 9 de octubre de 2020 se requirió a este licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del PCAP, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Calificada desfavorablemente la documentación previa presentada por este licitador en reunión de la Mesa de Contratación de 28 de octubre de 2020, se acordó tener por excluida la oferta presentada por este licitador por no acreditar la gestión de una explotación similar durante al menos dos temporadas en los términos exigidos en el PCAP, aportando además un documento suscrito en noviembre de 2018 en el que hace alusión a la titularidad de la concesión de unas instalaciones cuya adjudicación no se produce hasta mayo de 2019. Consecuentemente se acordó recabar la misma documentación previa a Don ***** [N.G.], licitador siguiente por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas presentadas al lote 12.

"El Cuartel del Mar, S.L." presentó con fecha 30 de octubre de 2020 escrito de alegaciones frente al referido acto de la Mesa de Contratación por el que se acordó su exclusión de este procedimiento.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el 16 de noviembre de 2020, conocido informe que sobre las referidas alegaciones ha emitido con fecha 13 de noviembre de 2020 Doña ***** [V.M.L.G.], Técnica de Administración General, conformado por Doña ***** [L.S.C.], Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, cuyos fundamentos de derecho se encuentran transcritos en el acta de dicha reunión, acordó desestimar, las alegaciones presentadas por El Cuartel del Mar, S.L., y proseguir con la tramitación de este procedimiento.

Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación n.º 2020/6180, de 9 de noviembre de 2020, se acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación de fecha 28 de octubre de 2020 para la adjudicación a D. ***** [N.G.] del lote 12.

En cumplimiento de dicho Decreto, con fecha 10 de noviembre de 2020 se requirió a este licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del PCAP, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, siendo aportada por éste en fecha 23 de noviembre siguiente y calificada favorablemente en reuniones de la mesa de contratación de fechas 30 de noviembre y 22 de diciembre de 2020

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

1º. Excluir la proposición al lote 12 suscrita por D. ***** [S.Q.G.], con NIF: *****, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 3ª y 9ª.2 A)1 del PCAP, al acreditar su solvencia económica y técnica con medios externos y no habiendo aportado en el sobre de documentación administrativa la declaración responsable del Anexo I suscrita por el responsable de la entidad que presta su solvencia.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por ***** [S.Q.G.], con NIF: ***** al lote nº 12 por importe de 1.200,00 Euros, según carta de pago con número de operación 320200005727, de 24 de septiembre de 2020.

3º. Excluir la proposición al lote 12 suscrita por El Cuartel del Mar, S.L., con CIF: *****, por no acreditar la gestión de una explotación similar durante al menos dos temporadas en los términos exigidos en el PCAP, aportando además un documento suscrito en noviembre de 2018 en el que hace alusión a la titularidad de la concesión de unas instalaciones cuya adjudicación no se produce hasta mayo de 2019.

4º. Desestimar, con base en el informe emitido con fecha 13 de noviembre de 2020 por Doña ***** [V.M.L.G.], Técnica de Administración General, conformado por Doña ***** [L.S.C.], Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, las alegaciones presentadas por El Cuartel del Mar, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en reunión de 28 de octubre de 2020 por el que se le excluyó de este procedimiento.

5º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por El Cuartel del Mar, SL, con CIF: B88079629, al lote n.º 12 por importe de 750,00 Euros, según carta de pago con número de operación 320200006354, de 27 de septiembre de 2020.

6º. Adjudicar a D. ***** [N.G.], con N.I.E. *****, la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, lote n.º 12: *Escuela de surf y paddle surf EDN12B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, por un canon anual de 5.145,00 €. Por el indicado importe el adjudicatario se compromete a la realización de las siguientes mejoras:

- Mejoras relacionadas con el fomento del deporte base en los centros escolares:

- Organización de 3 jornadas de surf para escolares, con las condiciones establecidas en la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

- Mejoras relacionadas con la organización de Campeonatos de Surf:

- Organización de 1 campeonato de surf internacional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La autorización se otorgará por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023).

7º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo según lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

8º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.7.- Expediente relativo a la declaración de desierto del lote nº 5, zona ZNBV2B: Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B, correspondiente a la licitación para otorgar autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la Playa de La Barrosa.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 16 de junio de 2020 relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y subasta, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Publicado en fecha 23 de junio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 10 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al *lote 5 : Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B* se presentaron ofertas suscritas por GP Tensiones Eléctricas, S.L. y por D. **** * [J.M.S.L.], según consta en el acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 3 de agosto de 2020 y 18 de agosto de 2020.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación de 25 de agosto de 2020, en la que se procedió a la valoración de las ofertas, resultaron las siguientes puntuaciones de las propuestas presentadas al lote nº 5:

**Zona ZNBV2B. Lote 5.
Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, entre pasarelas P14B y P15B.**

- Pág. 25 de 86 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Orden: 1 CIF: B72392889 GP TENSIONES ELECTRICAS S.L
Total criterios CAF: 62.0
Total puntuación: 62.0

Orden: 2 CIF: ***** **** ***** ***** ***** [J.M.S.L.]
Total criterios CAF: 55.86
Total puntuación: 55.86

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de GP Tensiones Eléctricas, SL mediante Decreto 4660 de 27 de agosto de 2020 de la Delegación de Contratación, se requirió a este licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 5ª del mismo.

Con fecha 15 de septiembre de 2020 finalizó el plazo para la presentación de la documentación previa a la adjudicación sin que el propuesto adjudicatario hubiera presentado documentación alguna en respuesta al requerimiento enviado, por lo que la Mesa de Contratación en reunión de 1 de octubre de 2020 acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, tener por retirada la oferta presentada por GP Tensiones Eléctricas, SL, y recabar la misma documentación previa a Don **** ***** [J.M.S.L.], licitador siguiente por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas presentadas a este lote.

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Don José María Soriano López mediante Decreto 5476 de 6 de octubre de 2020 de la Delegación de Contratación se requirió a este licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 5ª del mismo.

Con fecha 26 de octubre de 2020 finalizó el plazo para la presentación de la documentación previa a la adjudicación sin que el propuesto adjudicatario hubiera presentado documentación alguna en respuesta al requerimiento enviado, por lo que la Mesa de Contratación en reunión de 28 de octubre de 2020 acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, tener por retirada la oferta presentada por Don **** ***** [J.M.S.L.].

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 28 de octubre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por retirada la proposición presentada al lote 5 por GP Tensiones Eléctricas, SL CIF: B72392889, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, por no presentar dentro del plazo concedido para ello la documentación previa a la adjudicación.

2º. Tener por retirada la proposición presentada al lote 5 por Don **** ***** ***** [J.M.S.L.] ***** , de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, por no presentar dentro del plazo concedido para ello la documentación previa a la adjudicación.

3º. Retiradas las dos ofertas presentadas, declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta, la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas de La Barrosa, lote n.º 5 *Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.*

4º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.8.- Acuerdo de inicio del expediente relativo al otorgamiento de autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas EDN5B y EDN10B delimitadas en la Playa de la Barrosa (segunda licitación). Expte. 15/2020B.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir, mediante procedimiento abierto y concurso, la autorización para *"la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas EDN5B y EDN10B delimitadas en la Playa de la Barrosa (segunda licitación)"*, en el que se establece el plazo de duración de la concesión por una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00 € anuales, para cada uno de los lotes que conforman las zonas náuticas.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** ***** [A.O.B.], de fecha 17 de diciembre de 2020; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de 14 de enero de 2021, conformado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

por el Sr. Secretario General y el suscrito por la Sra. Viceinterventora con fecha 15 de enero de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de *“la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas EDN5B y EDN10B delimitadas en la Playa de la Barrosa (segunda licitación)”*, con una duración de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00€ anuales, para cada uno de los lotes que conforman las zonas náuticas.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación de las citadas autorizaciones, suscrito por Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. ****
***** [A.O.B.], de fecha 17 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN ZONAS EDN5B Y EDN10B DE PLAYA DE LA BARROSA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA

OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la regulación del contrato del servicio de escuelas de surf y/o paddle surf con carácter federado, en las zonas náuticas **EDN5B** (incluida en ZNBV2B) y **EDN10B** (incluida en ZNBV4B), del Plan de Explotación de Playas 2020-2023, y sitas en la playa de La Barrosa, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, con las referencias que seguidamente se detallan, conforme a los lotes que igualmente se reseñan:

ZONA ZNBV2B

LOTE 1: Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

ZONA ZNBV4B

LOTE 2: Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

Referencias:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLAYA LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
EDN5B	214951.043	4028669.314	Entre pasarelas P14B y P15B
EDN10B	216090.765	4025391.539	Junto a Torre del Puerco

Se adjuntan planos con superficie y situación como Anexo I.

No obstante la ubicación señalada en el plano, la situación de cada escuela será la que finalmente, y en las cercanías, se designe para cada una de las anualidades de vigencia de la autorización, por la Delegación Municipal de Playas.

La citada autorización de zona náutica, consistirá en escuelas de surf y/o paddle surf, como actividad deportiva de carácter náutico federado y horario sin restricciones para las dos zonas (aproximadamente de 8,00 a 20,00 h.), es decir, **ZNBV2B** (lote 1 EDN5B) y **ZNBV4B** (lote 2 EDN10B).

Los lotes, en cada zona náutica, se distribuirán siguiendo el orden de norte a sur (EDN1Bnorte, EDN2B-intermedia, EDN3B-sur; EDN4B-norte, EDN5B-intermedia, EDN6B-sur; EDN7Bnorte, EDN8B-intermedia, EDN9B-sur y EDN10B-norte, EDN11B-intermedia, EDN12B-sur), equidistantes 50 m. cada una entre sí, y a 25 m. de los extremos de cada zona (150 m.)

CONDICIONES DEL SERVICIO

Superficie máxima de ocupación

- Cada lote podrá ocupar como máximo, una superficie total de 50 m², incluyendo la zona de sombreado, las embarcaciones y el módulo desmontable. No pudiendo exceder la ocupación total de cada zona náutica, (3 zonas) más de 150 m².
- Las zonas de sombra no podrán ocupar más de 20 m² cada una. Esta consiste en un umbráculo de sombreado que será desmontado al concluir cada jornada.
- El módulo de madera desmontable para oficina de atención al público de cada zona, no ocupará más de 4,85 x 2,40 m. Esta oficina, en ningún caso será de uso privativo, ni utilizada para otro fin que el de atender al público, pudiendo permanecer abierta sólo durante el desarrollo de la actividad, por lo que carecerá de electricidad, agua, saneamiento, o cualquier otro tipo de instalación.
- La superficie total de ocupación referida podrá ser reducida, según los criterios que establezcan los técnicos de los servicios de playa, por cambios en las características

- Pág. 29 de 86 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviatual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

físicas (anchura y longitud) de la playa o a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz.

Zona de actividad

- El espacio de arena tendrá definida en todo momento su delimitación mediante la colocación de banderines en las esquinas de la zona a ocupar en la playa. El adjudicatario será responsable de la correcta situación de los hitos de delimitación del espacio. El diseño de los citados banderines será expuesto en la proposición técnica para la licitación.
- Deberá dejarse libre permanentemente una franja de 15 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar (art. 70 del Reglamento General de Costas).
- Las escuelas estarán identificadas por los adjudicatarios como escuelas de surf y/o paddle surf, como actividad deportiva de carácter náutico federado, mediante un panel informativo, cuyo contenido deberá ser aprobado por los técnicos de la Delegación de Playas.
- Los adjudicatarios de las escuelas de surf y/o paddle surf, serán responsables del mantenimiento en condiciones de limpieza de la superficie de arena colindante a cada instalación, guardando en todo momento la estética del entorno.
- Estas zonas habilitadas para la práctica del surf, podrán ser modificadas, en su ubicación, distribución y horarios, por circunstancias de la dinámica litoral, por condiciones meteorológicas adversas o cualquier otra causa que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios de la playa.
- En dichas zonas náuticas, tendrán cabida no sólo las escuelas de surf que resulten adjudicatarias de este procedimiento de licitación, sino también cualquier particular que vaya a practicar este deporte de manera personal y responsable, sin que esa actividad que realizan en dichas zonas tenga ningún tipo de relación con actividades económicas o formativas relacionadas con el surf o paddle surf.

Funcionamiento de la actividad

- El adjudicatario deberá atender en todo su contenido, las normas sobre balizamiento, seguridad y salvamento dictadas por la Capitanía Marítima, no pudiendo eximir, por desconocimiento o cualquier otra causa, ninguna de las contenidas en ellas.
- En caso de condiciones meteorológicas adversas, o cuando exista "bandera roja" se suspenderá automáticamente las clases. Esta decisión deberá ser tomada por parte de los Servicios de Salvamento de la playa, responsables de la zona de la playa afectada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- El adjudicatario deberá recoger y acopiar diariamente el material que utilice para su actividad, así como, el umbráculo de sombreado, dejando expedita la zona de dominio público marítimo-terrestre ocupada.
- El adjudicatario deberá actuar conforme a las indicaciones de los servicios de Protección Civil, Policía Local, Servicios de Limpieza, Encargado de playas y Servicios técnicos de playa.
- El horario para la prestación de los servicios de la actividad será con horario sin restricciones”, y se ajustará al resto de los servicios de playas establecidos durante la temporada. Como referencia el horario será de 8:00 a 20:00 horas en la temporada de playa.
- Se establece como periodo de montaje a partir del mes de Marzo, condicionado a la aprobación del Plan de Explotación de Playas, debiendo haberse completado el proceso antes del día 30 de Junio. El periodo de desmontaje podrá iniciarse desde el 1 de Septiembre, debiendo haberse completado antes del 30 de Noviembre.
- En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas está terminantemente prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante, independientemente de su propulsión.
- El adjudicatario, vendrá obligado a redactar un documento de contrato con cada usuario, donde queden reflejadas claramente las correspondientes normas de uso y utilización, así como las recomendaciones de seguridad, figurando expresamente que los daños personales que sufra o que cause quedan cubiertos por la correspondiente póliza de seguro en vigor. Dicho documento será entregado y firmado por cada alumno.
- Deberá cumplirse en su integridad lo dispuesto en el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, así como sobre las Normas e Instrucciones sobre Navegación y Seguridad Marítima en las zonas de baño próximas a la costa, dictadas por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.
- Una vez adjudicado el servicio, si se advirtiera peligro para personas o bienes, el Delegado de Playas del Ayuntamiento de Chiclana, o responsables técnicos del servicio podrán ordenar la inmediata suspensión de la actividad autorizada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

concediendo un plazo de audiencia del titular de la explotación, transcurrido el cual, ordenará la supresión definitiva o el levantamiento de la misma.

Medios humanos

- El adjudicatario garantizará los medios humanos necesarios para el cumplimiento adecuado del servicio, atendiendo las demandas de los usuarios, y garantizando la seguridad de los mismos.
- Las escuelas de surf y/o paddle surf deberán contar con personal cualificado. El responsable de la escuela deberá contar con el título de “Técnico Básico en Surfing”, expedido por la Federación Española de Surf o, en su caso, en posesión de un título homologado por la Federación Española de Surf, o por parte de los organismos públicos españoles responsables.
- El resto del personal de las escuelas de surf y/o paddle surf deberá acreditar conocimiento en la práctica de las modalidades de surf o paddle surf y en su enseñanza.
- En las actividades que se realicen en la playa siempre deberá estar presente una persona con el título de “Técnico Básico en Surfing”, expedido por la Federación Española de Surf o, en su caso, en posesión de un título homologado por la Federación Española de Surf, o por parte de los organismos públicos españoles responsables.
- El personal deberá ser mayor de 18 años.
- Los monitores deberán ir con una licra identificativa del mismo color que los alumnos de la misma escuela. En el frente y en la trasera de la licra se identificará claramente el nombre de la escuela con su logotipo, debiendo quedar también visible la palabra MONITOR O INSTRUCTOR de los espectivos de cada escuela.
- Los monitores de las actividades deportivas deberán disponer del título de socorrista acuático en playas, habiendo realizado el curso con reconocimiento de oficialidad de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo o similar.

Condiciones a cumplir por las escuelas de surf

Se consideran condiciones básicas de seguridad, que tendrán que ser respetadas en todo caso, las siguientes:

- Ocho alumnos máximo por monitor, en condiciones muy favorables del mar. En caso de oleaje medio, serán hasta seis, y en condiciones difíciles no más de cuatro alumnos por monitor. En todo caso, deberá respetarse las recomendaciones indicadas por el Servicio de Salvamento y Socorrismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacion/Doc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- De manera simultánea sólo podrá haber como máximo 8 alumnos por cada escuela en el agua, para no saturar la ocupación de la lámina de agua. Si bien, fuera del agua puede haber otros 8 alumnos esperando a que salgan del agua los de su escuela.
- Cada escuela deberá seleccionar antes del inicio de la temporada un color identificativo para las licras de los alumnos y de los monitores, diferente al de las otras escuelas. Todas las licras deberán tener impresa, en la delantera o en la trasera, el anagrama de la escuela, para indicar a los demás surfistas que se trata de un alumno en prácticas asociado a una escuela.
- En ningún caso se permitirán licras que coincidan con los colores de los servicios de Salvamento y socorrismo, para evitar cualquier tipo de confusión a los usuarios de las playas.
- En tierra se informará a los alumnos de las reglas de prioridad y respeto en la práctica del surf.
- Se ubicará material de salvamento o de primeros auxilios cerca del monitor. En zona accesible y visible, se expondrá una ficha en la que aparezcan los teléfonos de interés (Emergencias, Salvamento y socorrismo, Policía Local, Protección Civil,...). Así mismo, debe contarse con un botiquín de primeros auxilios siendo necesario que, al menos, uno de los monitores presente en la playa, disponga de formación en materia de primeros auxilios.

Condiciones del material a utilizar

- Equipamiento deportivo:
 - El concesionario deberá disponer de todas las autorizaciones o visados necesarios de las autoridades y administraciones competentes, que acrediten las condiciones de flotabilidad y seguridad para las personas que hayan de utilizarlos, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de retirar aquellos artilugios que no dispongan de tales autorizaciones.
 - Todo el material que se suministre por el concesionario y que se destinará a la explotación de los aprovechamientos concedidos, deberán ser nuevos o en perfectas condiciones estéticas y de seguridad para su uso.
- El adjudicatario estará obligado a llevar a cabo, con la periodicidad necesaria y especialmente al inicio de temporada, la desinfección y cuidado sanitario del material a utilizar en la prestación del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- No exceder el espacio autorizado.
- Mantener las instalaciones en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, así como garantizar su seguridad, limpiando la zona ocupada y sus inmediaciones.
- Asumir la totalidad de los costes generados por la actividad.
- Cumplir con la legislación laboral y de Seguridad Social.
- Será responsable de los daños que se puedan producir a personas o bienes como consecuencia de la actividad, instalación y explotación de las mismas.
- El personal de servicio deberá estar perfectamente uniformado e identificado.
- Definir documentalmente unas fórmulas de cortesía para el trato de los clientes, debiendo incluir saludo y recepción, servicio, despedida y resolución de quejas. Dichas fórmulas serán transmitidas y explicadas a todos sus empleados.
- Instalar panel informativo, con referencia al servicio prestado, según las directrices establecidas en el sistema de gestión de playa y guardando la debida uniformidad con el mobiliario existente, indicando en todo momento las tarifas de los servicios y horario, en varios idiomas, estando en primer lugar en el idioma español.
- El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por un importe, al menos, de trescientos mil euros. Dicho seguro también cubrirá los posibles accidentes de su personal y sus alumnos.
- Contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA n.º 170,01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.
- Dar traslado de las reclamaciones o deficiencias del servicio detectado a la Delegación de Playas.
- Aportar mensualmente ante la Delegación de Playas, estadísticas de usuarios del servicio.
- Cumplir con la gestión de residuos y la limpieza de las zonas asignadas a la concesión, que deberán mantenerse en las debidas condiciones de ornato. Esto incluirá a la zona náutica y zona de influencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La explotación se ajustará además a los requisitos adicionales que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana pueda establecer, en materia de Calidad y de Gestión Medioambiental. La Delegación de Playas pondrá a disposición del usuario las instrucciones técnicas y procedimientos que procedan, los cuales resultarán de obligado cumplimiento al usuario. Del mismo modo, le serán de aplicación las modificaciones de tales instrucciones técnicas y procedimientos, que puedan surgir durante la vigencia del contrato, las cuales se comunicarán debidamente al adjudicatario.
- El adjudicatario estará obligado a asistir a los procesos participativos a los que sea convocado por la Delegación de Playas.
- Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.
- Queda expresamente prohibida la instalación de mesas y sillas y sombrillas en la zona náutica.
- No se permite en las instalaciones el uso de publicidad a través de carteles, banderas o vallas o por medios acústicos o audiovisuales, excepto los rótulos indicadores del establecimiento, y siempre que se coloquen en el umbráculo de sombreado y no supongan una reducción del campo visual, tal y como se establece en el artículo 46 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- No se permite el desarrollo de una actividad distinta a la definida en el objeto del contrato (escuela de surf y/o paddle surf), como la venta de cualquier tipo (ropa, bebida, material,...), alquiler de embarcaciones, etc.
- La explotación de la zona náutica se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el adjudicatario presentará anualmente en el Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Playas) el resultado de someterse a una auditoría económico-financiera, en la que se determine claramente el importe medio de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, fruto de su actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- En caso de condiciones meteorológicas adversas, y no suspendida la actividad por parte de las personas responsables designadas por el adjudicatario, el Delegado de Playas del Ayuntamiento de Chiclana, o responsables del servicio, podrán ordenar la suspensión inmediata de la actividad autorizada.

FIANZAS Y CÁNONES

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por semestres adelantados, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, y ambos cánones deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá construir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El impago de los citados cánones y fianzas, será motivo de caducidad de la autorización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De la misma forma, los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán por cuenta del adjudicatario.

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirán las *“autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de la Barrosa”*, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el visto bueno del Delegado de Contratación, de fecha 11 de enero de 2021, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN ZONAS NÁUTICAS EDN5B Y EDN10B DELIMITADAS EN LA PLAYA DE LA BARROSA (SEGUNDA LICITACIÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN.....	3
CLÁUSULA 1.- OBJETO.....	3
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	5
CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	6
CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	7
CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	7
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
9.1. Forma y plazo de presentación.-.....	8
9.2. Formalidades.-.....	9
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	14
CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	15
CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	15
CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.....	20
CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	21
III. EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	21
CLÁUSULA 17.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.....	21
CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN.....	22

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.....	22
CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.....	23
CLÁUSULA 21.- PRECIOS.....	23
CLÁUSULA 22.- SEGUROS.....	23
CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	23
CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.....	23
CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	24
CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	24
CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	25
CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	25
CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	25
CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	26
CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	26
CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	26
CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	27
CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	29
CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.....	30
CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.....	30
CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	30
ANEXO I.....	32
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	32
ANEXO II.....	33
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	33
ANEXO III.....	35
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	35
ANEXO IV.....	36
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	36
ANEXO V.....	37
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	37
ANEXO VI.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	38
ANEXO VII.....	39
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	39
ANEXO VIII.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	40
PLANOS DE SITUACIÓN.....	42
PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN ZONAS NÁUTICAS EDN5B Y EDN10B DELIMITADAS EN LA	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLAYA DE LA BARROSA (SEGUNDA LICITACIÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas EDN5B y EDN10B delimitadas en la Playa de la Barrosa (segunda licitación), con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], con las referencias que se detallan:

ZONA ZNBV2B

LOTE 1: Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

ZONA ZNBV4B

LOTE 2: Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

Referencias:

PLAYA LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
EDN5B	214951.043	4028669.314	Entre pasarelas P14B y P15B
EDN10B	216090.765	4025391.539	Junto a Torre del Puerco

No obstante la ubicación señalada en el plano, la situación definitiva se podrá ajustar por causas justificadas, designando la Delegación Municipal de Playas el emplazamiento definitivo, dentro o en la cercanía de las zonas inicialmente definidas. En este supuesto el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento, si bien podrá renunciar a la autorización de la instalación y explotación.

La presente autorización está directamente vinculada al título concesional otorgado a este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo 2020 por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz en el nuevo Plan de Explotación de Playas (2020-2023) por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas (AUTO1-20-CA-0008).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

Cada lote podrá ocupar como máximo una superficie total de 50 m², incluyendo la zona de sombreado, las embarcaciones y el módulo desmontable. La ocupación total de cada lote en que se divide cada zona náutica no podrá exceder de 150 m².

Las zonas de sombra no podrán ocupar más de 20 m² cada una. Esta consiste en un umbráculo de sombreado que será desmontado al concluir cada jornada.

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán presentarse como máximo a 2 lotes.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La autorización administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el núm. 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el art. 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las autorizaciones sobre el dominio público se encuentran excluidas de la misma y se regularan por su legislación específica.

La autorización se registrará por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y por la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, con las condiciones que se recogen en la misma.

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, las autorizaciones se registrarán por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Ley de Costas y su Reglamento, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la autorización y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de la autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la autorización.

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, para concurrir a la licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del **2%** del tipo de licitación, por lo que la propuesta irá acompañada del recibo o justificante de ingreso por importe de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

- **Garantía provisional por zona:..... 50,00 euros.**

La garantía provisional sera devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, y retenida al adjudicatario propuesto, a quien le será devuelta una vez que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía sera incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo total de duración de la autorización, incluidas las posibles prórrogas, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la autorización, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución de la autorización.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución de la autorización.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la autorización y de los gastos originados a la misma por demora del autorizado en el cumplimiento de sus obligaciones, o por la publicación de los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios de la autorización.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la autorización.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado 9 atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados así como la adjudicación de las autorizaciones sobre los bienes de las mismas al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

Dado que en la presente licitación no se supera ni dicha cuantía ni el porcentaje indicado, el órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones se adjudicarán, de conformidad con el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 11ª, vinculados con el objeto de la autorización y se registrará por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando excluida toda negociación de los términos de la autorización con los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

La tramitación será ordinaria.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, dicho plazo no será inferior a **quince días** contados a partir de su publicación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Dicho plazo no será inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del referido anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. Por tanto cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de Documentación Administrativa acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd> conforme se indica a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, (del licitador o el de la empresa que le preste su solvencia, en su caso) determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 18ª del presente Pliego, a saber:

- 2.500,00 €/año para cada uno de los lotes.

Deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Asimismo, se incluirá en este archivo la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego, concretamente Fomento del deporte base en centros escolares y mejoras relacionadas con la organización de campeonatos de surf.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la autorización serán criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas y son los siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º Oferta económica. Hasta 55 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas, que superando el precio de licitación, cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V(X) = 55 \circ \frac{P}{P_m}$$

V(x) = Valor de los puntos de la oferta.

P_m = Precio de la Oferta Mayor en euros.

P = Precio de la Oferta en euros.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cinco veces el valor del canon, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el 149.4 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionada porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

2º.- Mejoras relacionadas con el Fomento del deporte base en los centros escolares: hasta 35 puntos

El licitador propondrá mejoras cuyo objeto sea el fomento de la práctica de deportes náuticos en los centros escolares locales, "Campaña para Centros de Enseñanza", a desarrollar entre los meses de Marzo a Junio, debiendo cumplir las actividades ofertadas con los siguientes requisitos:

- Cada actividad diseñada consistirá en una Jornada de tres horas.
- El número de alumnos por jornada será de 25.
- Horario de la actividad: de 10,00 a 13,00 horas.
- Dispondrán de monitores deportivos.
- Se llevarán a cabo entre los meses de Marzo y Junio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

Cada año, el adjudicatario coordinará con la Delegación de Playas la Planificación y Ejecución de dichas actividades con los centros escolares, de manera que se lleven a cabo anualmente todas las jornadas valoradas en este criterio.

Se valorará a razón de un punto por cada Jornada ofertada que cumpla con los requisitos anteriores dirigidas a alumnos de centros escolares municipales, y que estén relacionadas con:

1. Jornadas de Surf para escolares: hasta un **máximo de 20 puntos**. (1 punto por cada Jornada que cumpla los requisitos anteriores).
2. Jornadas de Paddle Surf: hasta un **máximo de 15 puntos**. (1 punto por cada Jornada que cumpla con los requisitos anteriores).

En su oferta, el licitador indicará claramente el número de jornadas que oferta para cada una de las actividades a valorar, indicando si son Jornadas de Surf o de Paddle Surf.

3º. Mejoras relacionadas con la organización de Campeonatos de Surf. Hasta 10 puntos.

Se valorará positivamente aquellas ofertas que incluyan el compromiso de celebración de un campeonato de Surf, durante la vigencia del contrato (sin contar las posibles prórrogas), como evento de interés general con repercusión turística, fuera de la temporada de baño, y con el siguiente ámbito:

- Campeonato de Surf internacional: 10 puntos.
- Campeonato de Surf nacional: 5 puntos.
- Campeonato de Surf regional: 3 puntos.
- Campeonato de Surf local: 1 punto.

La asunción de estos compromisos relativos al fomento del deporte base en los centros escolares y la organización de Campeonatos de Surf tendrá carácter de condición especial de ejecución de la autorización que se otorgue y su incumplimiento será considerado infracción muy grave y causa de resolución de la misma

En caso de producirse empate en la puntuación total, se atenderá conforme a lo previsto en la cláusula 13ª del presente Pliego.

CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

12.2 Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el siguiente orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta autorización.

CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 Euros. Dicha justificación se hará mediante la aportación de copia de la póliza correspondiente, o en su defecto mediante certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado. En cualquier caso se acompañará copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma. En dichos certificados se hará constar igualmente el satisfactorio cumplimiento de la prestación por parte del titular de la explotación.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de una instalación similar en dos temporadas.

Para acreditar la solvencia necesaria para conceder la autorización, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la autorización dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la autorización, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la autorización.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en su caso, en el citado certificado, el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11.- Compromiso de cumplir las normas de montaje y desmontaje de instalaciones móviles de la playa del sistema ISO 14.001 y Q de calidad.

12.- Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

13.- Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que para la adjudicación de la autorización han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, al que se adjuntarán los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta del mismo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Esta formalización se llevará a cabo por medios electrónicos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Al documento en el que se formalice la autorización se unirá igualmente copia del título concesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª de las Condiciones Particulares del mismo.

La formalización del documento deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado la autorización dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 apartado b) de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA 17.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023).

La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de Noviembre del año que corresponda.

El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación de las zonas náuticas como mínimo, del 30 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada una de las anualidades de vigencia de la autorización. Dicho plazo podrá verse modificado, mediante autorización de este Excmo. Ayuntamiento, previa aprobación por la Delegación Territorial de la Consejería competente.

Al término de la autorización, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público marítimo-terrestre en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, desmontaje que deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde que finalizase la vigencia de la autorización.

El otorgamiento de las autorizaciones administrativas a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente autorización está directamente vinculada al título concesional otorgado a este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo 2020 por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz en el nuevo Plan de Explotación de Playas (2020-2023) por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas (AUTO1-20-CA-0008).

CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en los lotes definidos en las zonas náuticas es el siguiente:

- Para todas las zonas náuticas y lotes identificados en estos Pliegos: **2.500,00 € anuales.**

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la autorización, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente al año posterior deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad, y en todo caso con carácter previo al montaje de la instalación autorizada.

CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario explotará la instalación a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado de la autorización y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes o actividades.

CLÁUSULA 21.- PRECIOS.

El precio de la autorización será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

CLÁUSULA 22.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la presente autorización y hasta su completa finalización, un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

En el documento de formalización de la autorización se recogerá la obligación de la empresa adjudicataria de mantener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000,00€ durante la vigencia de la misma, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibo satisfecho, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas con ocasión del replanteo de la instalación previo al montaje de la misma.

CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la autorización.
2. Los de formalización pública del documento, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones básicas del adjudicatario, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que autoriza la ocupación del dominio público, las siguientes:

- a) La zona náutica será gestionada por el adjudicatario durante el plazo de duración de la autorización, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento de la misma.
- b) Ejercer la autorización en los términos y condiciones en que se otorga cumpliendo íntegramente los compromisos que deriven de su oferta.
- c) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.
- d) No transmitir o ceder a terceros el contrato sin previa autorización municipal.
- e) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- f) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la autorización.
- g) El adjudicatario deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
- h) Pagar el canon que corresponda por la autorización.
- i) Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias tanto para la instalación como para la explotación de la zona náutica.
- j) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por el adjudicatario ni durante el plazo de vigencia de la autorización ni al término de la misma.

CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje de las instalaciones inherentes a esta autorización.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos:

1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de la infracciones que cometiese.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

3. Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

B) Obligaciones:

1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la autorización conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de la autorización.
3. Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación de la zona náutica la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la autorización.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Dadas las características de las prestaciones objeto de autorización, esta no podrá modificarse una vez otorgada, salvo que el título concesional otorgado al Ayuntamiento posibilite esa modificación, en cuyo caso los licitadores podrán acogerse a las mismas, en los términos que de dicho título deriven y con el ajuste proporcional de los derechos y deberes económicos, en su caso.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

1. La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de esta autorización sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
2. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la autorización originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la autorización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
4. El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el adjudicatario anterior.

CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Servicio de Medio Ambiente, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa adjudicataria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser superior al 10% del precio de la autorización. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del precio de la autorización, conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las autorizaciones otorgadas se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la autorización antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la autorización por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

33.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la autorización. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la autorización no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la autorización.

33.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

33.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

33.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la autorización y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Particularmente, tendrá carácter de infracción muy grave, el incumplimiento de los compromisos relativos al fomento del deporte base en los centros escolares y la organización de Campeonatos de Surf, en tanto que constituyen criterios de adjudicación.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 10% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Asimismo, se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No iniciar, por causa imputable a la empresa adjudicataria, la prestación de la explotación en su debida fecha.
- c) Abandono o renuncia de la explotación.
- d) Destinar la instalación a finalidad distinta a la prevista en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Transmitir la explotación sin la preceptiva autorización municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- g) Causar daños al dominio público de difícil o imposible reparación.
- h) El incumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el título concesional que ampara la autorización y particularmente aquellos incumplimientos que supongan para este Ayuntamiento la imposición de sanción por parte de la Administración otorgante de la Autorización.
- i) El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.

Serán incumplimientos graves:

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
- e) No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al corrector funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- g) La imperfección reiterada en la prestación de la explotación.
- h) La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa adjudicataria, en la prestación de la explotación.
- i) Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
- j) La no formalización o descubierto en la póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá suscribir la empresa adjudicataria de acuerdo con las condiciones establecidas en la autorización.
- k) El incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9 y el 5% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.
- b) La falta injustificada en la prestación de la explotación.
- c) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 5% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la autorización, suspender la ejecución de la misma, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.

Una vez finalizado el plazo o extinguida la autorización por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público estatal la porción de terreno sin pago de indemnización alguna.

El titular de la autorización estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la autorización o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: ***** [T.C.F.]. = Vºº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, D/Dª _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorización para la instalación y explotación de _____, Lote nº _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN ZONAS NÁUTICAS EDN5B y EDN10B DELIMITADAS EN LA PLAYA DE LA BARROSA (SEGUNDA LICITACIÓN).

Don/Doña _____, provisto/a de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____ conforme acreditaré con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para otorgar autorizaciones para la instalación y explotación de _____, Lote nº _____ sito en Playa de La Barrosa.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario/a a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la autorización de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de **canon anual**:

..... EUROS (..... €/año)
(en letra y número).

Asimismo, por la citada cantidad, ofrece la realización de las siguientes

MEJORAS:

CONCEPTO	Nº jornadas ofertadas
Mejoras relacionadas con el Fomento del deporte base en los centros escolares.	
Jornadas de Surf para escolares	
Jornadas de Paddle Surf	

CONCEPTO	SI	NO
Mejoras relacionadas con la organización de Campeonatos de Surf.		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

Campeonato de Surf internacional		
Campeonato de Surf nacional		
Campeonato de Surf regional		
Campeonato de Surf local		

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO III.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar **autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas EDNSB y EDN10B delimitadas en la Playa de la Barrosa (Segunda licitación).**

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____,

con residencia en _____,

provincia de _____,

calle _____ núm. _____,

con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____,

con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
 con residencia en _____,
 provincia de _____,
 calle _____ núm. _____,
 con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
 de _____,
 con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
 órgano que gestione el contrato de _____
 (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorizaciones de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas EDN5B y EDN10B delimitadas en Playa de la Barrosa, y Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante e/la notario/a de _____, Don/

- Pág. 69 de 86 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

Doña _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
-
-
-
- Que durante toda la vigencia de la autorización dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

- Pág. 70 de 86 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

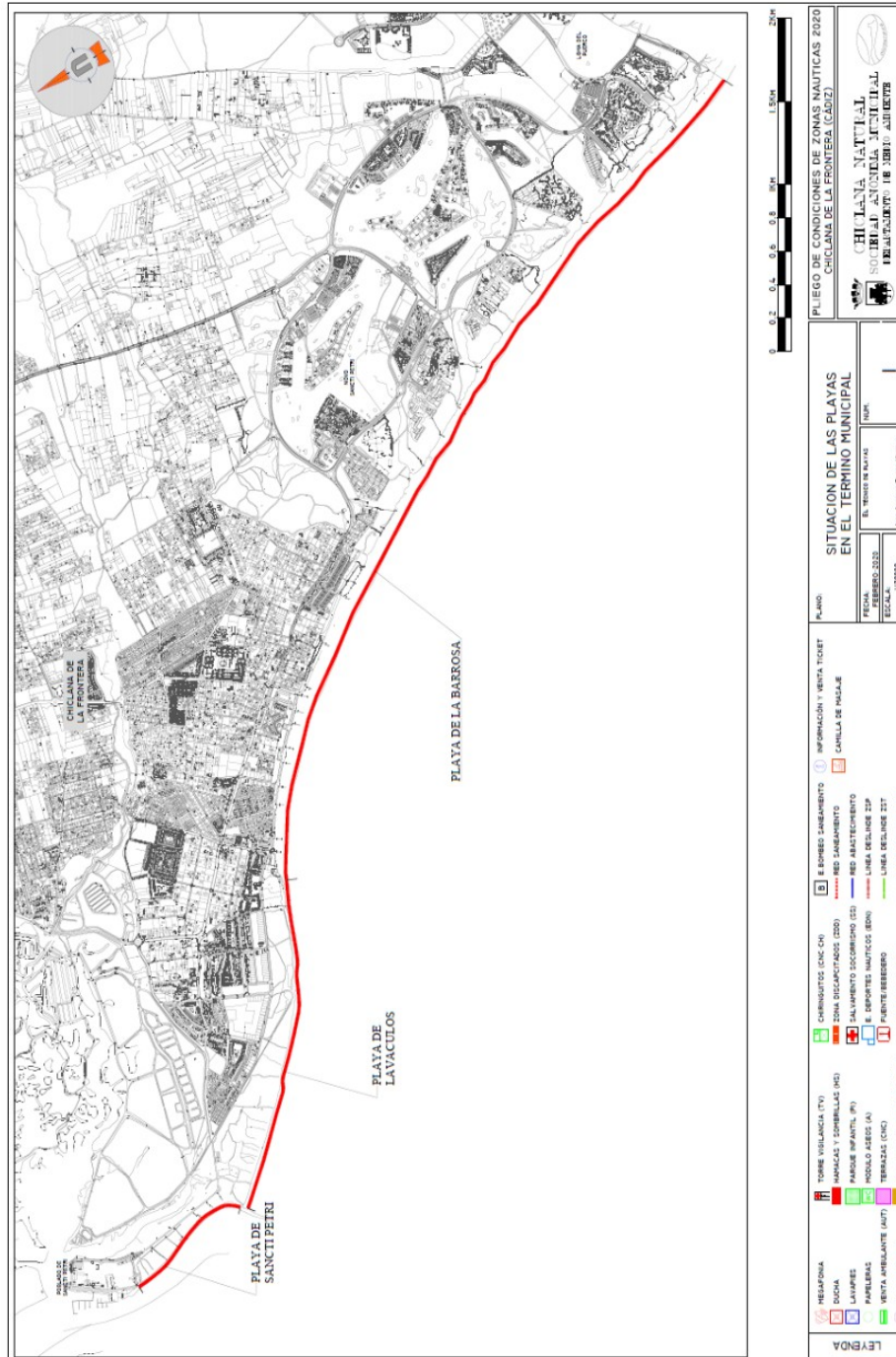
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinucl.chiciana.es/validacion/Doc?sv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLANOS DE SITUACIÓN



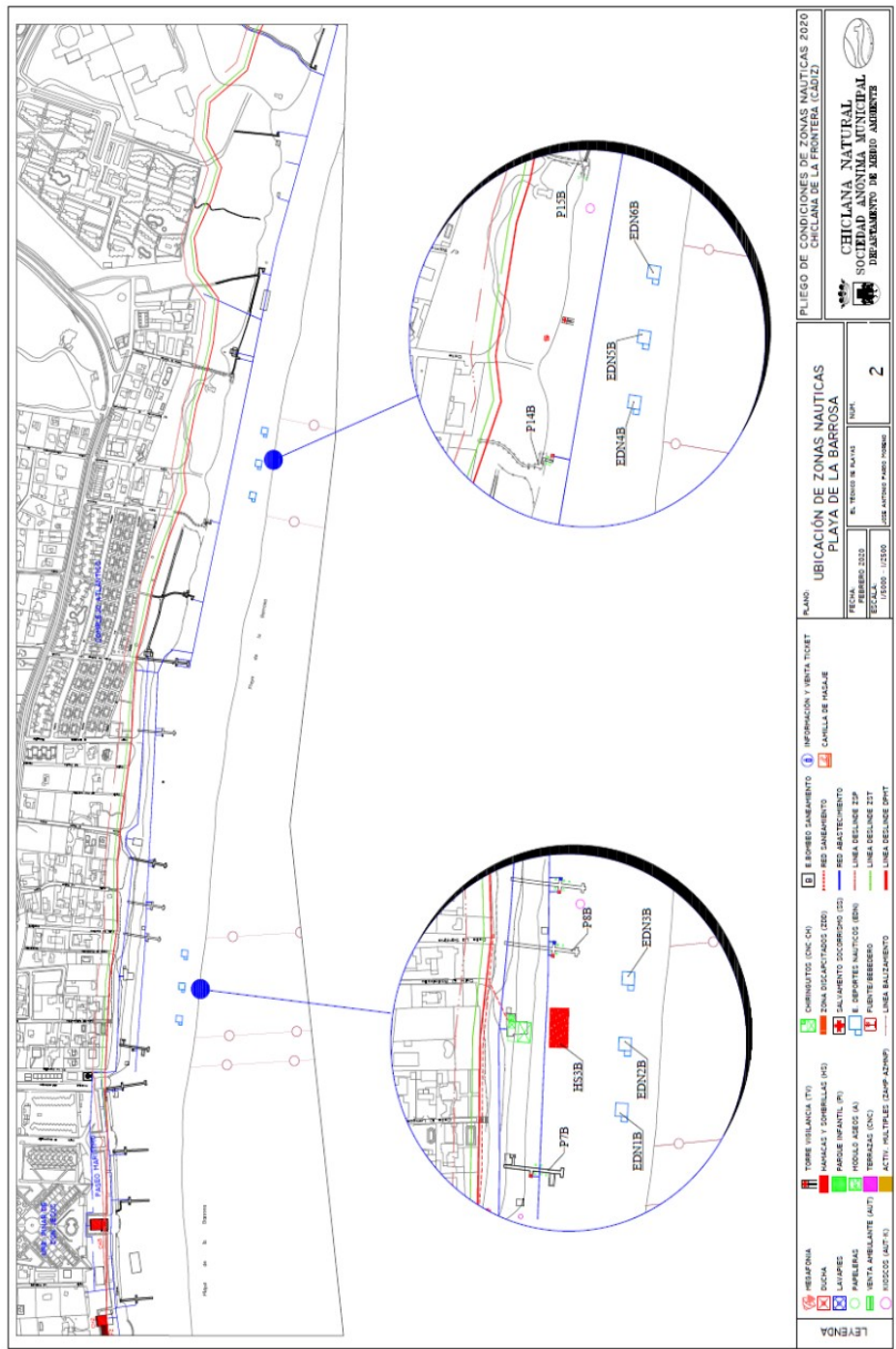
PLEGUE DE CONDICIONES DE ZONAS NAUTICAS 2020 CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	
SITUACION DE LAS PLAYAS EN EL TERMINO MUNICIPAL	
PLANO: FECHA: ELABORADO POR: ESCALA:	EL TERMINO MUNICIPAL: JOSÉ ANTONIO PARRA SERRANO
LEYENDA	
TORRE VIGILANCIA (TV) HANGAR Y SONDELLAS (HS) PARQUE INFANTIL (PI) MODELO ASESOR (A) TERRAZAS (TC) ACTIV. MULTIFUNCIÓN CAMP. AJEDR. (M) NISOSOS (AUT. N)	CHIRINGUITOS (CNC-CH) ZONA DE ACTIVIDADES (ZDA) SALVAMENTO SOCORRISMO (SS) DEPORTES NAUTICOS (DN) PUENTE RECREATIVO (PR) LINEA BALSAMIENTO
BARRAS DE SANEAMIENTO MED. SANEAMIENTO LINEA DESENLISE ZIP LINEA DESENLISE ZIP	INFORMACIÓN Y VENTA TICKET CABAÑA DE MUELLE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07652b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07652b1010934e>



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



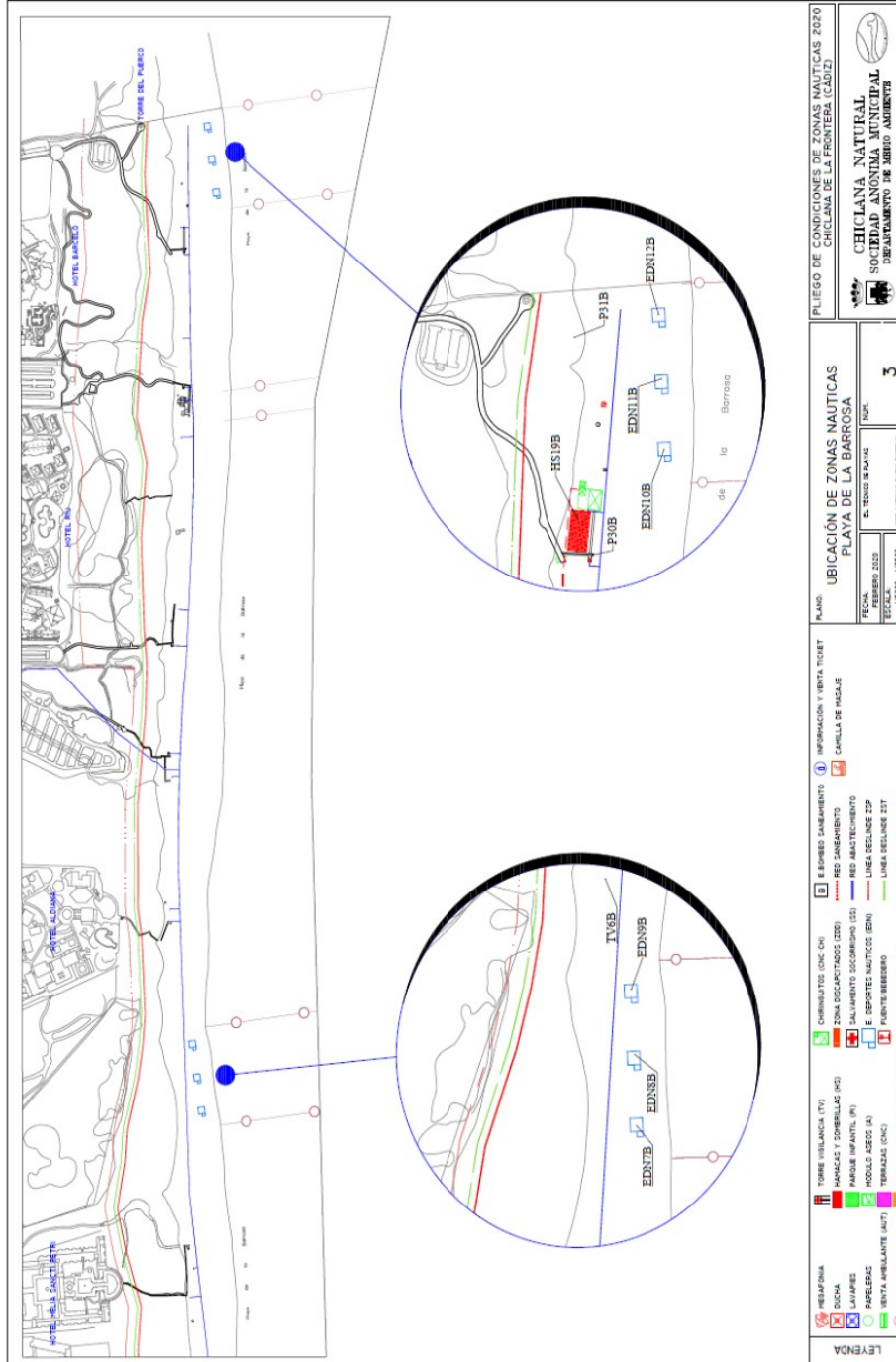
L00671a147241b12b4a07652b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlaviatual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07652b1010934e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



PLIEGO DE CONDICIONES DE ZONAS NAUTICAS 2020 CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	
UBICACIÓN DE ZONAS NAUTICAS PLAYA DE LA BARROSA	
PLAN: FEBRERO 2020 ESCALA: 1:10000 - 1:25000	Nº: 3 TÍTULO: PLAN DE ZONAS NAUTICAS PLAYA DE LA BARROSA
LEYENDA	
TORRE VIGILANCIA (TV) HANCAJAS Y ZORRELLAS (HZ) PARQUE INFANTIL (PI) MÓDULO ASOC (A) TERRAZAS (TC) ACTIV. MULTIPLES (AMP) (AMT) INODOOS (INOD)	CRIBADOS (CNC) (C) ZONA DISCAPACITADOS (ZD) SALINIDAD (SAL) (S) DEPORTES NAUTICOS (EN) PUENTE/BERBERO (PB)
EDIFICIO SANEAMIENTO (E) EDIFICIO SANEAMIENTO (E) RED ABASTECIMIENTO (RA) LINEA DESLIZE ZEP (L) LINEA DESLIZE ZEP (L)	LINEA BALLEZAMENTO (LB) LINEA BALLEZAMENTO (LB)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07652b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07652b1010934e>

4º. Se de publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que señalará el plazo de presentación de proposiciones, que no será inferior en ningún caso a quince días naturales contados a partir de su publicación.

2.9.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A." para responder del contrato administrativo de prestación del servicio de mantenimiento de los equipos microinformáticos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A." en garantía del Contrato Administrativo de prestación del "servicio de mantenimiento de los equipos microinformáticos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", por importe de 5.950,41 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2015.

Vistos los informes favorables emitidos por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.] de fecha 15 de enero de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] de fecha 18 de enero de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A." en garantía del Contrato Administrativo de prestación del "servicio de mantenimiento de los equipos microinformáticos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", por importe de 5.950,41 euros, según carta de pago con número de operación 320150004870 de fecha 5 de agosto de 2015.

2.10.- Expediente relativo a la ampliación de la Bolsa de Empleo Temporal de Arquitecto Técnico.

Visto el expediente que se instruye en la Sección de Personal relativo a la ampliación de las personas candidatas integrantes en la Bolsa de Empleo Temporal de Arquitecto/a Técnico/a, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto el informe favorable de D. **** * [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH., de fecha 15 de enero de 2021, relativo a la ampliación de la Bolsa de Empleo Temporal de Arquitecto/ Técnico/a por inclusión de nuevas personas candidatas del siguiente tenor literal:

“Visto expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la ampliación de la bolsa de trabajo temporal para la categoría de Arquitecto/ Técnico/a aprobada en Junta de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2020.

Conocido que las Bolsas de Empleo temporal de este Ayuntamiento están reguladas según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 84 de fecha 6 de mayo de 2010.

En consonancia con la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, donde se especifica que “El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.”

D. Juan Antonio Bellido Castillo, Graduado Social – RR.HH, informa favorablemente la ampliación de la bolsa de trabajo temporal para la categoría de Arquitecto/a Técnico/a, a continuación de los aspirantes que ya figuran en dicha Bolsa, con la persona aspirante que ha superado el primer ejercicio por orden de mayor puntuación obtenida, siendo la siguiente:

1 **** * [A.I.G.S.]

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ampliar la Bolsa de Empleo Temporal de Arquitectos/as Técnicos/as, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2020, incluyendo como nueva persona candidata, a continuación de las personas aspirantes que ya figuran en dicha Bolsa, por orden de mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, en consonancia con lo contenido en la Disposición Adicional 1ª del R.D. 896/1991, de 7 junio, la siguiente:

1 **** * [A.I.G.S.]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

2º. Trasladar el acuerdo que se adopte a la Junta de Personal y Comité de Empresa.

2.11.- Expediente relativo a las renunciaciones presentadas a la subvención a la contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 22 de septiembre de 2020, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 189 de fecha 1 de octubre de 2020.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 1 de diciembre de 2020, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución de Concesión definitiva para la citada Subvención a la Contratación, con el listado de las personas beneficiarias, concesión y reconocimiento de la obligación.

Visto escrito con fecha 11 de diciembre de 2020 y número de Registro General 34128, presentado por D. ***** [D.C.D] con DNI *****, mediante el cual RENUNCIA a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2020, concedida por un importe de 13. 128,95 euros.

Visto escrito con fecha 22 de diciembre de 2020 y número de Registro General 35131, presentado por D. ***** [F.J.A.S] con DNI ***** en representación de la entidad Confort Gres, S.L. con CIF B72205495, mediante el cual RENUNCIA a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2020, concedida por un importe de 9.547,23 euros.

Visto escrito con fecha 11 de enero de 2021 y número de Registro General 327, presentado por Dª. ***** [T.S.R] con DNI ***** , mediante el cual RENUNCIA a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2020, concedida por un importe de 3.229,41 euros.

Vista Cláusula Octava del texto de la Convocatoria de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de las solicitudes presentadas al amparo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la citada Convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe favorable del Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C], de fecha 15 de enero de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de las renunciadas presentadas a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia presentada por D. ***** [D.C.D.], con DNI ***** , a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2020, concedida por un importe de 13. 128,95 euros, así como declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

2º. Aceptar la renuncia presentada por D. ***** [F.J.A.S.] con DNI *****_* en representación de la entidad Confort Gres, S.L. con CIF B72205495, a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2020, concedida por un importe de 9.547,23 euros, así como declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

3º. Aceptar la renuncia presentada por Dª. ***** [T.S.R] con DNI *****_* , a la Subvención a la Contratación por concurrencia competitiva, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y correspondiente al ejercicio 2020, concedida por un importe de 3.229,41 euros, así como declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas y entidades interesadas.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas en el año 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

Vistos los documentos presentados para la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local.

Vistos informes emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ****
***** [E.M.S], de fecha 18 de enero del corriente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Vistas liquidaciones practicadas por la Delegación de Servicios Sociales.

Visto que se han realizado las siguientes operaciones de pago:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" PROYECTO "ATENCIÓN PSICOSOCIAL"	220190032375	13/02/2020	5547,22 €
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" PROYECTO "TALLER OCUPACIONAL"	220190032373	13/02/2020	7095,52 €
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" PROYECTO "ATENCIÓN INTEGRAL"	220190032374	13/02/2020	10703,74 €

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"	2019	5547,22 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	9980,23 €
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"	2019	7095,52 €	TALLER OCUPACIONAL	12669,27 €
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"	2019	10703,74 €	ATENCIÓN INTEGRAL	19173,27 €

- Pág. 78 de 86 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

L00671a147241b12b4a07e52b1010934e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanliviavl.chiciana.es/validacionDoc?csv=L00671a147241b12b4a07e52b1010934e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Declarar el cobro indebido, por los importes correspondientes de penalización del 20%, por presentación de documentos justificativos fuera de plazo e incumplimiento de no justificar la totalidad del proyecto "Atención Integral". A lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente que se detallan:

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>TOTAL A REINTEGRAR</u>
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"	9813,38 €	1109,44 €	38,75 €	1148,19 €
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"	12669,27 €	1419,10 €	49,57 €	1468,67 €
ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"	19226,51 €	2170,28 €	75,81 €	2246,09 €

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida en el año 2019.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 20 de enero del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES "ALCER"	2019	7981,19 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	21877,08 EUROS

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.14.- Expediente relativo a la aprobación de justificaciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, a propuesta de la Delegación de Mujer, acordó conceder, en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2019, entre otras, a las entidades que se refieren, una subvención por los importes que se indican y para los proyectos que se señalan:

1. En la línea de "Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres":

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía "APDHA"	Promoción de Derechos Humanos a partir de las experiencias de mujeres migrantes	2157,00€	1925,00€	1925,00€
Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana	Empoderamiento a través de la arteterapia	1435,00€	1435,00€	1435,00€
Asociación de mujeres M.ª Luz Sánchez Carmona	Concurso de pintura rápida "Dibujemos la igualdad" (modalidad juvenil)	1585,00€	1585,00€	1585,00€

2. En la línea de subvención de "Adquisición de bienes inventariables cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita":

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
---------	----------	--------------------	-----------------------	----------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Asociación de mujeres M.ª Luz Sánchez Carmona	Concurso de pintura rápida "Dibujemos la igualdad" (modalidad juvenil)	480,00€	480,00€	480,00€
---	--	---------	---------	---------

Vista la documentación presentada por las asociaciones relacionadas para la justificación de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local.

Conocidos informes favorables expedidos por Dña ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, respecto a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía "APDHA" de fecha 23 de noviembre de 2020, a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana, de fecha 14 de diciembre de 2020, y a la Asociación de Mujeres M.ª Luz Sánchez Carmona, de fecha 17 de diciembre de 2020, en relación a las líneas de subvención mencionadas.

Vistos informes de conformidad emitidos por Dña *** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, respecto a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía "APDHA" de fecha 13 de enero de 2021, a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana, de fecha 14 de enero de 2021, y a la Asociación de mujeres M.ª Luz Sánchez Carmona, de fecha 13 de enero de 2021, en relación a las líneas de subvención mencionadas.

Conocidos los antecedentes obrantes en los expedientes tramitados al efecto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se detallan a continuación:

- En la línea de "Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres":

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía "APDHA"	G41502535	Promoción de Derechos Humanos a partir de las experiencias de	2019	2157,00€	1925,00€	2255,92€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

		mujeres migrantes				
Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana	G11282068	Empoderamiento a través de la arteterapia	2019	1435,00€	1435,00€	1469,51€
Asociación de mujeres M.ª Luz Sánchez Carmona	G11550696	Concurso de pintura rápida "Dibujemos la igualdad" (modalidad juvenil)	2019	1585,00€	1585,00€	1586,70€

- En la línea de subvención de "Adquisición de bienes inventariables cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita":

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	AÑO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asociación de mujeres M.ª Luz Sánchez Carmona	G11550696	Concurso de pintura rápida "Dibujemos la igualdad" (modalidad juvenil)	2019	480,00€	480,00€	480,01€

2º. Dar traslado de la presente resolución a las interesadas, a la Tesorería Municipal, y a la Intervención de Fondos.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de denegar la solicitud de la mercantil "ATENAS PLAYA, S.L." de replanteo e instalación del chiringuito CH-17 en Playa de La Barrosa, ya que se insta el inicio de la pretendida instalación para el próximo día 28 de enero de 2021.

3. Urgencia Única.- Expediente relativo a la denegación de la solicitud de acta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

replanteo y posterior instalación del chiringuito CH-17 en la Playa de La Barrosa, formulada por la entidad mercantil ATENAS PLAYA, S.L. Expte. 09/2013B.

Conocido escrito de fecha 22 de enero de 2021 y con número 1613/2020 de registro, presentado por la mercantil "ATENAS PLAYA, S.L." por la que procede a acreditar la representación del solicitante, D. ***** [F.J.O.B.], mediante la aportación de poder especial otorgado al mismo por la mercantil "ATENAS PLAYA, S.L. y solicita se proceda a conceder el permiso para el replanteo del Chiringuito CH-17 y poder iniciar el montaje de sus instalaciones el próximo 28 de enero de 2021.

Visto el informe jurídico, de fecha 25 de enero de 2021, emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, Doña ***** [T.C.F.], cuyo tenor literal es el siguiente:

*"En relación con el escrito presentado el día 22 de enero de 2021 y con número 1613/2020 de registro, por D. ***** [F.J.O.B.] en nombre y representación de la sociedad mercantil "ATENAS PLAYA, S.L.", se emite informe en los siguientes términos:*

1.- *Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2.990, de fecha 22 de mayo de 2014, se adjudicó a la sociedad LOS GALAYITOS, S.L autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuitos) en Playa de La Barrosa correspondiente al CH 17. Con fecha 3 de junio de 2014 se suscribió con D. ***** [M.G.N.], en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "LOS GALAYITOS, S.L.", el oportuno contrato administrativo para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), Restaurante-bar CH17 (LOTE 2) en playa de La Barrosa.*

2.- *Por Decreto de Alcaldía número 96 de 13 de enero de 2015 se autorizó la cesión de la referida autorización a favor de la empresa "ATENAS PLAYA, S.L.", representada por Don ***** [J.A.M.A.], suscribiéndose la oportuna adenda de cesión del contrato con fecha 19 de febrero de 2015.*

3.- *La referida resolución de concesión de autorización para la explotación del chiringuito CH17, fue objeto de recurso contencioso administrativo por uno de los licitadores que concurrió a la misma, conociendo de éste, en primera instancia, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Cádiz, en el Procedimiento Ordinario 914/2014, que dicta Sentencia el día 7 de septiembre de 2017, la cual es recurrida en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo (Sede de Sevilla), Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018, que dicta Sentencia con fecha 19 de marzo de 2019 por la que se declaró, textualmente, la nulidad de la misma por falta de solvencia de LOS GALAYITOS, S.L., ordenando al Ayuntamiento la retroacción de las actuaciones, según resulta del tenor literal de la misma:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

“Por lo expuesto debemos estimar en parte el recurso, anular el acto impugnado de adjudicación, por cuanto LOS GALAYITOS, S.L. debieron ser excluidos por falta de solvencia, debiéndose retrotraer las actuaciones para que se proceda por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la adjudicación de la autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH17 en la playa de La Barrosa, en Zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri, a quién proceda....”

Contra dicha sentencia se interpuso por LOS GALAYITOS, S.L. recurso de casación que no fué admitido, según resulta de la providencia dictada por la Sección de admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 11 de mayo de 2020, siendo declarada firme la sentencia dictada por el T.S.J.A., con fecha 4 de septiembre de 2020.

4.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020, se acuerda excluir la oferta presentada por “LOS GALAYITOS, S.L.” del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH17 en playa de La Barrosa, por falta de solvencia, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018. Dicho acuerdo consta notificado a la empresa “LOS GALAYITOS, S.L.” y “ATENAS PLAYA, S.L.” con fecha 22 de octubre de 2020 y 20 de enero de 2021, respectivamente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, se ha desestimado el recurso de reposición interpuesto por D. ***** [M.G.N.], en representación de “LOS GALAYITOS, S.L.”, contra el acuerdo de cumplimiento de la citada sentencia.

5.- Con fecha 14 de enero de 2021, con n.º de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 802, por el que la entidad mercantil “ATENAS PLAYA, S.L.”, a través de la persona de Don ***** [F.J.O.B.], solicita el replanteo de chiringuito CH17 (actual CNC-CH11B) y posterior montaje el día 21/01/2021, en Playa de la Barrosa, al que se da respuesta por oficio emitido por la Tte. Delegada de Playas con fecha 19 de enero de 2021 y notificado a “LOS GALAYITOS, S.L.”, por error, el 21 de enero de 2021, en el sentido de denegar el replanteo solicitado en base al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2020, antes citado.

Asimismo con fecha 21 de enero de 2021, a la vista de que la representación del solicitante no consta acreditada ante este Ayuntamiento, se le requiere para que, en el plazo de 10 días, subsane el referido defecto, procediéndose, en caso contrario, a tenerle por desistido, caso de no ser atendido dicho requerimiento.

6.- Con fecha 22 de enero de 2021 y con número 1613/2020 de registro, se procede a acreditar la representación del solicitante del replanteo, ***** [F.J.O.B.] mediante la aportación de poder especial otorgado al mismo por la mercantil “ATENAS PLAYA, S.L. y se reitera que se proceda a conceder el permiso solicitado para el replanteo del Chiringuito CH-17 y poder iniciar el montaje de sus instalaciones el próximo 28 de enero de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10



L00671a147241b12b4a07e52b1010934e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7.- Según resulta de la literalidad de la adenda al contrato firmada por Don ** *
***** [J.A.M.A.] en representación de "ATENAS PLAYA, S.L.", en su cláusula PRIMERA:**

*"ATENAS PLAYA, S.L." se compromete a la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), Restaurante-bar CH17 en playa de La Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri,, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente, probados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7.248, de 17 de diciembre de 2013. Pliegos -Ley fundamental del contrato- que el Sr. ***** [M.A.], en la representación que ostenta declara conocer y acepta.*

Al suponer la cesión del contrato una novación subjetiva del mismo, "ATENAS PLAYA, S.L.", se compromete asimismo a la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), Restaurante-bar CH17, con estricta sujeción a los términos contenidos en el contrato administrativo suscrito con fecha 3 de junio de 2014 con "LOS GALAYITOS, S.L.", que queda unido al presente documento."

Lo anterior supone que la autorización cedida ha de seguir ejerciéndose por el cesionario, en sus propios términos y condiciones, definidos en el pliego que rigió la licitación y su vida jurídica condicionada por el título del que trae causa, por lo que, al haberse determinado judicialmente la nulidad del título transmitido, los derechos del cesionario decaen con él, por lo que procede denegar la solicitud de replanteo y montaje del Chiringuito CH17, al carecer, "ATENAS PLAYA, S.L.", de título habilitante al efecto.

A la vista de lo anterior, procede:

1º.- Denegar la solicitud de replanteo y posterior montaje del Chiringuito CH17 en Playa de la Barrosa, presentada por la entidad mercantil "ATENAS PLAYA, S.L." con base en los hechos anteriormente descritos, dado que dicha sociedad carece de título habilitante al efecto, en tanto que el título que le fue cedido y del que traía causa su derecho, otorgado a la entidad "LOS GALAYITOS, S.L.", en virtud de Decreto de la Alcaldía 2.990 de 22 de mayo de 2014, ha sido expresamente anulado por sentencia judicial dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en fecha 7 de septiembre de 2017, declarada firme con fecha 4 de septiembre de 2020, tras ser inadmitido el recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo al solicitante, así como a los departamentos de Playas, Urbanismo y Policía Local, a los efectos de su cumplimiento."

De conformidad con las consideraciones expuestas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10

1º. Denegar la solicitud de replanteo y posterior montaje del Chiringuito CH17 en Playa de la Barrosa, presentada por la entidad mercantil "ATENAS PLAYA, S.L." con base en los hechos anteriormente descritos, dado que dicha sociedad carece de título habilitante al efecto, en tanto que el título que le fue cedido y del que traía causa su derecho, otorgado a la entidad "LOS GALAYITOS, S.L.", en virtud de Decreto de la Alcaldía 2.990 de 22 de mayo de 2014, ha sido expresamente anulado por sentencia judicial dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en fecha 7 de septiembre de 2017, declarada firme con fecha 4 de septiembre de 2020, tras ser inadmitido el recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo al solicitante, así como a los departamentos de Playas, Urbanismo y Policía Local, a los efectos de su cumplimiento.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:25 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General en funciones, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

LETICIA SALADO CONTRERAS.
Secretaria General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	27/01/2021 09:52:35
SALADO CONTRERAS LETICIA	27/01/2021 09:06:10